



# RESOLUCION N° 14967

VISTO:

El expediente CO-0062-01055591-0 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el autor, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

## R E S O L U C I O N

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, procederá a realizar acciones vinculadas a brindar información tendiente a la prevención del grooming o ciberhostigamiento, en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: A los efectos de la presente, se entenderá por grooming la toma de contacto de un adulto con un menor de edad a través de medios electrónicos, para conocer sus gustos, preferencias y crear una relación de amistad, con el objeto de alcanzar la confianza del posible afectado. El adulto busca establecer una relación con el menor que incluye confesiones personales e íntimas, profundizando en su vida, y afianzando la relación de confianza. Este contacto con frecuencia incluye la descripción de términos específicamente sexuales, y la petición a los menores de la participación en contactos de naturaleza sexual, grabación de imágenes o toma de fotografías.

Art. 3º: Los objetivos de la presente Resolución son:

- a) Acercar a los adultos responsables de menores, la información adecuada para prevenir la comisión y consecuencias del grooming.



## RESOLUCION Nº 14967

- b) Alertar a los adolescentes sobre la utilización de esta metodología de acercamiento por parte de adultos, a los efectos de que puedan identificar la conducta y los posibles agresores, y proceder a la denuncia respectiva.
- c) Concientizar, a través de programas, foros y/o campañas sobre la existencia de estas conductas dañosas a la integridad sexual y psicológica de menores.
- d) Proporcionar orientaciones, estrategias y material a la comunidad educativa para que sean, junto a las familias, agentes de prevención y contención de los menores.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal podrán realizar acciones y desarrollar programas de asistencia, capacitación e implementar campañas de difusión y reconocimiento de las actividades, desarrolladas en el marco de la presente Resolución.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal podrán celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas jurídicas públicas y/o privadas, asociaciones gremiales, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de alumnos, así como también con organizaciones no gubernamentales, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones de coordinación, con el objeto de optimizar los resultados de las mismas.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 08 de abril de 2014.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas